

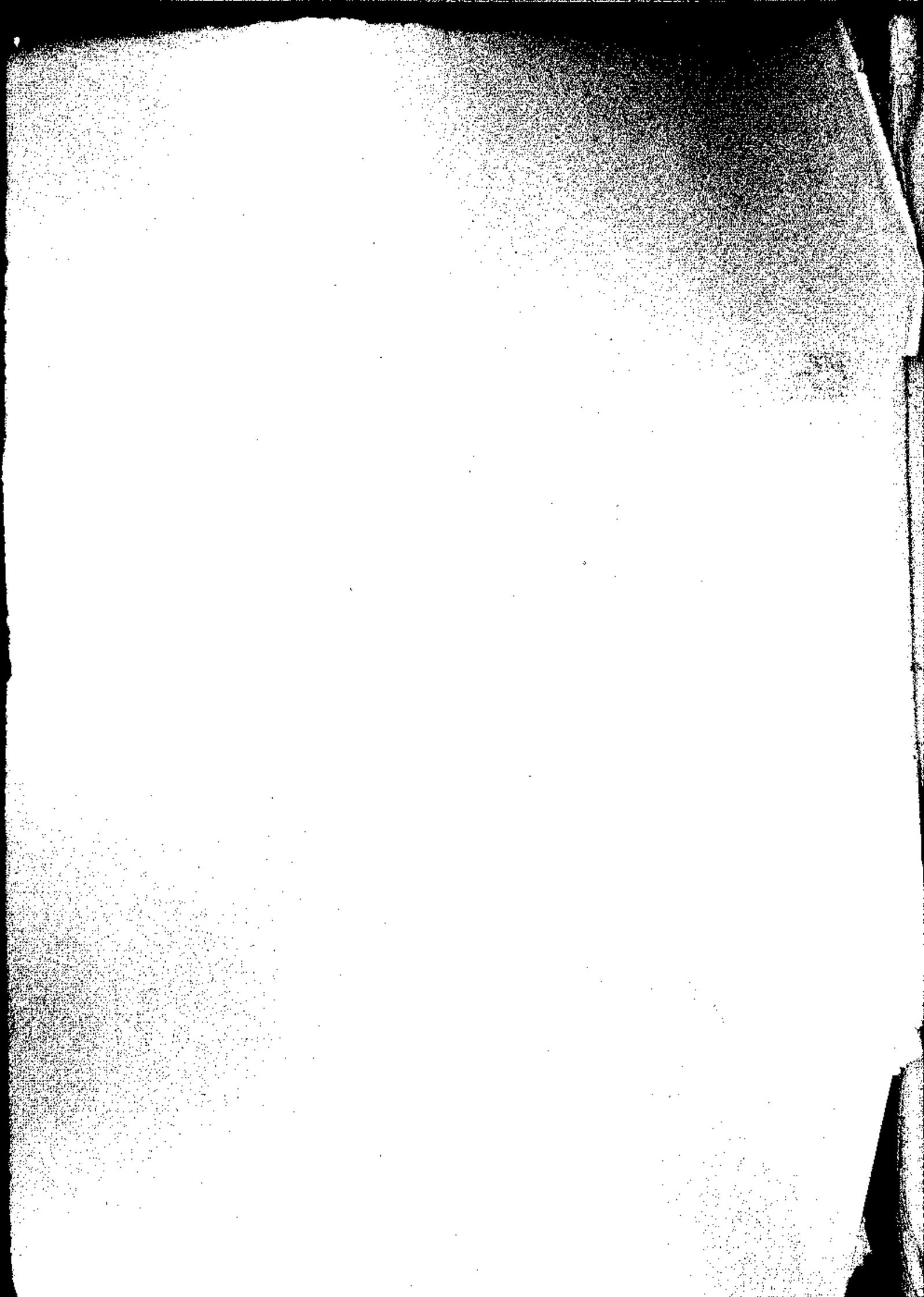
C5
Libro 29

Bolanos Año 1828

Resolución de las Secciones & Junta de Ayuntamiento, con
otros Decretos y actas correspondientes al año de
1828.

Libro Años
1828





SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1827

EL REY NUESTRO SEÑOR,
Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO DE LA REAL CHAN-
CILLERIA DE GRANADA.

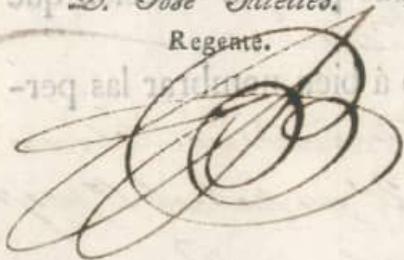
Visto y examinado el expediente formado para la eleccion que
ha de hacerse de Oficiales públicos de *Colonia*
para el año próximo venidero, ha tenido á bien nombrar las per-
sonas siguientes:

para el 1.º a Bernardino Cabanero:
D. D. Francisco Sanchez: *2.º a* *para el 2.º a* *propio*
Francisco Paez: Pito. 3.º a *Martiano Guzman:*
Donoso del Comend Juan Menchero: 4.º a
Miguel Ruiz Camato: id. D. D. Juan Guzman

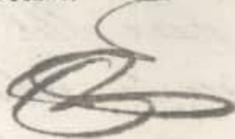
Por tanto manda al Ayuntamiento de *Colonia*
que, prestado por los elegidos el juramento prevenido por las
leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto del año pasado de 1824,

les ponga en posesion de sus respectivos oficios; en el primero dia de dicho año, y que cesando los actuales, use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obvenciones, honores, prerrogativas y distinciones que por las leyes del Reino, Ordenanzas municipales, ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y ejercido; para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fé de ello ha mandado expedir el presente Titulo firmado del Regente y dos de nuestros Oidores, sellado con las Reales Armas, y refrendado del infrascripto Secretarió del Rey nuestro Señor y del Real Acuerdo en Granada á *veinte y siete* de *enero* de mil ochocientos veinte y siete.

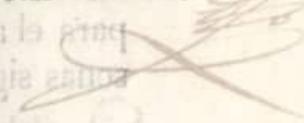
D. José Salillas.
Regente.



D. Fernando Carvia.
Correvedra.
Decano.



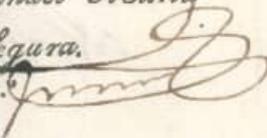
D. Antonio Heredia.
Oidor Semanero.



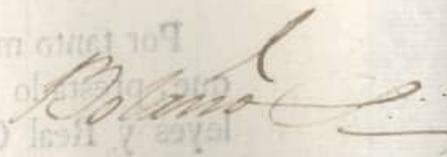
Por mandado del Real Acuerdo,

D. Manuel María
Segura.

Secret.



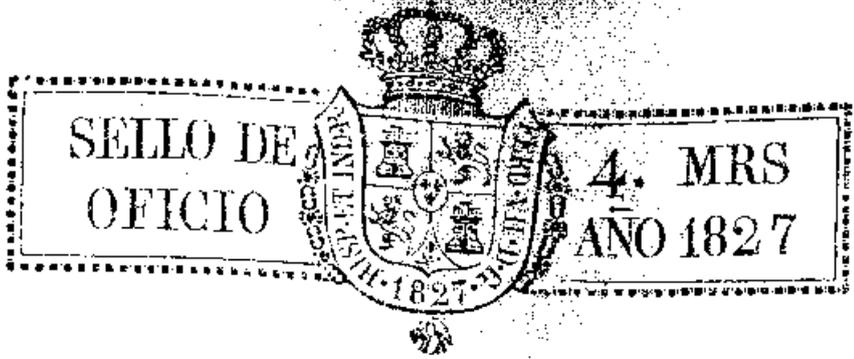
Titulo de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de
para el año de mil ochocientos veinte y ocho.



Aug 20



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



de este M. Ayuntamiento, comparecidos que fueron en
 estas cosas conuirtiendo. Los señ. Bernardino So-
 brino, Fran. co Camacho, Fran. co de Baor,
 Juanme. Guzman, Juan Menchero, Ma-
 nuel Ruiz Canuto, y Pedro Guzman, los que
 saben el nombra. de Real Titulo de Alc. oad.
 Regidor, Procur. Sindico Gnal y Peno-
 nero y Diputados de este conuino, a cada
 uno respectivamente segun su Empleo, y
 lo manifesta el ante dho Real Titulo
 Expedido a su favor, y enterado del digeron:
 Aceptavan y Aceptaron dho officio, y en
 su consecuencia firmaron Amplios Exactam.
 sin Panone, odio ni interese, como de De-
 fender los intereses de nra Santa Fe Ca-
 tolica, y principalmente de la purissima
 Concepcion, y lo firmaron & que yo el
 Exmo. dho. fee

Bernardino Fran. co Camacho
 Sobrino
 Fran. co de Baor Juan Menchero
 Pedro Guzman Maul. Ruiz Lorenzo Camacho
Bustolome Guzman Melang

Loenon } Seguiend en la misma forma y acto
 los referidos señ. Just. y Ayuntamiento, con
 auitencia de mi el Exmo. mandaron a



Fu. lo Camacho, Fran. & Bar, Manuel
 man, Juan Menchero, Man. Juan Camacho, y
 Pedro Guzman, los sumeros. Mo. ord., el
 Segundo Regidor, los terceros Procer. Sindico
 Gral y personero y los dos ultimos Diputadi.
 Tomasen el ariente que les correspondio res-
 pectivamente, y habiendose Colocado cada uno
 el Sujo de les entregue la casa de Just. a
 los relacionados Bernardino Sobrino, y Fran.
 Camacho, e hicieron otros actos en señal de
 Posesion que digieran sin Mas les confesaron
 y confirmaron Real, Corporal, vel cuasi la
 qual fue dada sin contradiccion ni reclamacion
 alguna, y p.º coning.º quedaron en los recomendi.
 Empleos, y en rason de dta su acceptac.º lo firmaron
 con dta. señ. & que yo el Sr.º doy Fee =

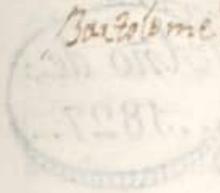
D

Man. de Toro Manuel Gilz. Gregorio Ruiz
 Manuel de Prado Manuel de Prado
 Real y el Sr.º de Juan Fran.
 Manuel de Toro Juan Fran.
 Bernardino de Prado Fran.º Camacho

Juan Menacho

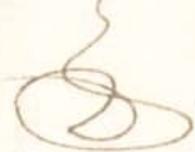
Señal A el Fordij.
Manuel Prins.

Bartholomeo Eurman



Ate m

Lorenzo Carnacho
y Velasco





Sello 4.^o
40. mrs.

Año de
1828.

Reunión de Oficiales y Penales } En la O.^a de Bolanes á diez de Enero de mil ochocientos
veinte y ocho Los Sres. Bernardino Sabino y Fran.^{co} Carras
cho Alcaide Ordinario p.^o S. M. & alij Fran.^{co} & Procs. Pro-
prios Segund y Bartolomeo Guzman Procurador Sindico
Jual. quienes al presente componen el P.^o Ayuntamiento
to & Capitulo, reunidos en sala capitular á efecto de ha-
cer elección de Oficiales Penales & Just.^o y en vista de esta
prediccion sus V.^{as} & un acuerdo y conformidad á pro-
pósito en la forma siguiente.

- Para Jefe de Ayuntamiento á Lorenzo Carrascho
- Por Jefe de Penales por ausencias y enfermedades de este á
Mariano de Arce
- Por asesor de este Ayuntamiento á D.^o Gabriel Diaz
Salazar
- Por Mayordomo de Ayuntamiento á Testamento de Antonio
Por Jefe de Causas á D.^o Pedro de Arce
- Por Contador de Cuentas y Partidarios el Sr. Juan
& Procs.
- Por Padre Jefe de Penales á Don Diaz de Arce Mayor
- Por Expedientes á D.^o Juan de Arce y
Fran.^{co} Valde
- Por Comisario de Contas á D.^o Juan Carrascho

Por el procurador & pp.º Fr.º Lopez Villacorta
y el not.º Calzad

Por el procurador & pp.º en su nombre el Sr.
Diego de Lorenz, de la Justicia de Navarra y Per-
nina de Asia y Luis de Arce

Por el Alcalde Mayor de Logroño D.º Pedro de Cam-
acho

Por el Alcalde de la Santa Hermandad de Navarra
el Camacho y Juan de Arce de Bermejo

Por el Alcalde de Barrios Segundo de Arce, Adoré
Diaz de los menores y Francisco de Arce

Por el Alcalde de Campaña de Logroño de Arce y de
nuevo de Arce

Por el Alcalde Mayor de Logroño Calzad & not.º

Y por el notario publico para este presente año el Sr.
Diego de Arce Religioso de N.º Sr. de la Santa Cruz
& la Ciudad de Logroño

Por el Mayor de la Villa de Logroño de Arce

En cuya forma se efectuó esta elección & oficio,
dando lugar a lo que se leen de lo que se ha acep-
tacion y juramento, y lo firmaron sus con-
dones y yo el Sr.º notario

Logroño a 10 de Mayo de 1710

de 1710

Fran.º Camacho
Diego de Arce

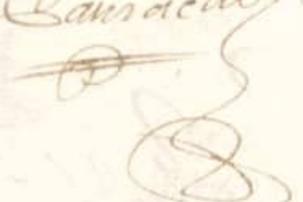
Diego de Arce

Fran.º de Arce

Diego de Arce
Lorenz.º Camacho
Diego de Arce



a mil ochocientos veinte y ocho, yo el Excmo. notifiqué a los
 señores los nombrados y oficiales que anteceden a
 estos los respectivos electos en sus personas y au-
 torizados los aceptaron, juraron y ofrecieron cum-
 plir exactamente con sus respectivas obligaciones, y fi-
 róse =

Carracho


Nombrosos de Mayores } En la D. de Molambo a veinte y cinco de Mayo
 de noventa y dos de los deponedores } de mil ochocientos veinte y ocho. Los señores

Meandros Polino y Juan Camacho Merced y de noventa y dos
 por D. N. de ella, Severo Camacho y Juan de Dios
 Regedores el primero Regente y decano quienes al pre-
 sente componen el Ayuntamiento. Yo Meandros
 su secretario y notario con asistencia del Caballero
 Teniente de esta Real Audiencia, a efecto de Nombrosos Ma-
 yores de los deponedores de Nuestra Señora para el
 inmediato año de mil ochocientos veinte y nueve
 de personas aptas al intento a Manuel de la Cruz,
 Diego Sanchez, Juan Camacho y Juan de Dios

... y Mamon Gil los Elejan y eligieron sus Mene-
des p^o Pablo Mayordomo y en su consecuencia
decretaron se les haya saber p^o su aceptaci-
on y lo firmaron, de q^o yo el Sr. D. J. =

Bernardino
de 1770

M^o D. Juan Juan

Juan Co Camacho

~~Camacho~~

Sebas Camacho

Juan Co de Baon

Atte mo
Lorenzo Camacho
D. J. Pelanq

Notificac.

... y el C^ono, notifique
Saber el v^oombrian, de Mayordomo & Despovico
alos sup^oes Contendos en el, quienes enterados
todos aceptaron, en unperonas y ad^o dictu^o
reife =

Camacho

Sombrian, de Mayor-
domos del Sr. Capu^o Chino

En la V. de Polanco a cuatro de Junio de mil
ochocientos veinte y ocho, don^o Juan Agustín
de la misma, reunidos en Sala Capitular, con asis-
cia del Sr. Com^o Fomento de esta P^o y al q^o se hizo
firmaron, a efecto de realizar el asombriamiento de
y ordenes el Santo mo Corp^o Christi q^o cumplian
la certitud de año veintio de mil ochocientos

pensable el tener q. presentada en la contaduría
principal de esta Prov. por medio de un co-
misionado los suministros de paga y ce-
sada q. esta v. a suministrada a las par-
tidas Volantes & Voluntarios Realistas, Mandado
p. d. n. Mas con Gonzalez, y d. n. Manuel Hernandez, a
cuenta del cupo señalado al fondo de la guerra y de vitu-
la de esta v. a; desde luego de un acuerdo y conformidad
nombremos sus señorías por comisionado a' el Sr.
Alcalde Juan. Camacho, a fin de q. pase a la
ciudad de Ciudad R. a practicar la significada
liquidación de suministros q. dicha v. a tiene hecho,
a dhas. partidas haciendo y practicando quantas
diligencias sean conducentes y necesarias a dho.
anexo, por el todo le dais y confiereis las facult-
dades necesarias; librándose a el efecto el compe-
tente testimonio de este decreto a' el Sr. comiso-
nado p. a' q. haga constar su autorización, y lo
firmareis sus señorías y yo el Emis. de y f.

Bernardino
Soviano

Juan. Camacho

Juan. de la Cruz

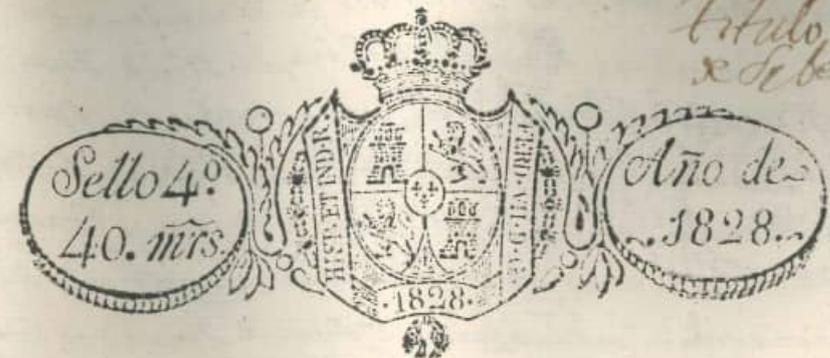
Pedro Camacho

Batolome Guzman

Pedro Guzman

Ante mi
Lorenzo Camacho
y Velasco

Título de Marqués Mayor
de Berro Camacho,



Don Fernando Septimo, por la gracia de Dios, Rey de Castilla,
de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Gra-
nada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Se-
villa, de Cedeña, de Córdoba, de Cecega, de Murcia, de Jaen & de Ami-
nidad Apostolica: Por quanto el Señor Rey Don Carlos Ter-
cero, que Santa Gloria haya, por su Carta y Provision
firmada de su R. Mano, y referendada de Don Fernando de Her-
nandez, su Secretario, su data en Cuenca a once de Abril del
Año pasado de mil setecientos ochenta y ocho, dio Título de Ma-
rqués Mayor del Campo de la V. de Palacios, de la Villa de Cedeña a Pe-
dro Lopez Villacusa, vecino de ella, en Lugar de Juan Diaz
Baron de Pina, y a sus herederos, cuyo
Título es del tenor siguiente: Don Carlos por la gracia de
Dios, Rey de Castilla, de Leon & de Armonistados perpetuos de la
Orden, y Cavalleria de Calatrava, por su autoridad Apostolica,
Por quanto el Señor Rey Don Fernando Sexto, mi decernano,
que este en gloria, por su Carta y Provision, firmada de su R.
Mano, y referendada de D.º Agustin de Montiano, y su Lugar
su Secretario su data en Cuenca a trece de Mayo y nueve de
Septiembre del año pasado de mil setecientos y cinquenta, dio
Título de Marqués Mayor del Campo de la V. de Pa-
lacios, que es de la Orden de Calatrava a favor de Juan
Diaz Baron de Pina, vecino de ella en Lugar y por su heredi-
miento de Esteban Diaz Baron, que le servia, perpetuo por
suo de su vida, facultad de nombrar sucesores y de sus Ca-
ñadas y condiciones en el contenidas: Lo que por parte
de vos Juan Lopez Villacusa, vecino de la referida Villa de
Palacios, como ha hecho relacion q. en la particion con-

cientos ochenta y seis, por fin y muerte de Jeronima Fernandez,
en testamento de Juan de Dios, su hijo, su viuda, Juan Com-
meja, y Nicolas de Torres, como confesores el pri-
mero, y Francisco Diaz, y este de Vicente Diaz, hijos
legitimados de dicho Juan Diaz Barron de Pina, y Jeronima
Fernandez, entre los bienes que se le habian adjudicado a la
dicha Vicenta havia sido el nominado Oficio de Guarda Mayor
con voz y voto del Regidor en el Ayuntamiento de dicha villa, con la
cantidad de tres mil y trescientos al vellon, como resulta por un
testimonio dado con insercion de la referida partida de su ad-
judicacion por Diego Sardellano, Escribano publico del Rey, y
Ayuntamiento de la enunciada villa de Bolanios, en fecha en ella
a diez y seis de Enero pasado de este presente año, en cuya virtud
se dio el Oficio de Vicenta de Bolanios, en calidad de dote de su hijo
ante el referido Escribano Diego Sardellano, por el Sr. Don Antonio
Moreno como Padre y legitimo Administrador
de las personas y bienes de Maria Teresa y Vicenta More-
no, sus hijas, y de Vicente Diaz, su difunto marido, si ha-
via vendido el referido Oficio de Guarda Mayor del Campo
de la dicha villa de Bolanios, por un año por siempre firme,
con todas sus regalías y otros privilegios, y el dote de su hijo
por Villacueva, y de mas que el dño. representare, y este
dava por libre de toda carga y gravamen, y de si no
la tenia, y por tal lo bareguaba, en precio y cantidad de
dos mil y ochocientos al vellon, como parecio por una
copia dada de su original por el enunciado Diego Sardella-
no, y que en el mi. Consejo de las Cadenas, y finalmente
con otros papeles por vicenta parte se hizo presentacion,
suplicacion y mereced mandaron los señores el compe-
tente mi. Consejo de las Cadenas, y finalmente el Oficio de
Guarda Mayor del Campo de la referida villa de Bolanios,
como la mi. Merced merec. Lo cual visto por los del referi-
do mi. Consejo de las Cadenas, con lo que en su favor se con-
puro por el mi. fiscal de la qual se le mandó lo visto, tu-
bela por bien: Y por la presente por el Sr. Don Juan de
Caceres de la villa de Villanueva mi. merced y lo-
tante de diez y seis de Agosto de este presente año, se
da mayor del Campo de la dicha villa de Bolanios.



#

ion de Pina, y q^d tengais este Oficio como le han tenido sus
antecesoros con calidad de traer vara de Justa en la d^{ta}
va, su camino y jurisdiccion, y prender y denunciar los
ganados q^d entraren en los montes, viñas, olivares, & he-
ras, heredades, y prohibidos, llevand^o la parte q^d costoca-
re como al denunciador, conforme a las ordenan-
zas de la citada va, q^d podais nombrar dos guardas q^d co-
rran los campos, en la parte de la va ha nombrado
hasta aqui, y con las mismas calidades, d^{os} de la pe-
nas y denunciaciones q^d se ha acostumbrado, sin q^d
ladha va los puedan ir a las, ni Caballeros de Pie-
raato, qualis podais remover i gueltas, con curso sin
ella, y poner otros en su lugar; q^d podais hallaros
a la eleccion de Oficio y tener voto en ellas, con los
demas q^d se hallen en ellas; y q^d este Oficio no se pue-
da pagar, tanteas, ni consumir por la d^{ta} va, ni
otra persona alguna: Y en conformidad de lo mandado
al Consejo, Justa, Regidores, Caballeros, Escuderos, Ofi-
ciales, y hombres buenos de la d^{ta} va q^d luego q^d con
esta mi carta fueren requeridas juntas en su Ayun-
tam^{to} a recibir de vos en persona el juramento y
solemnidad acostumbrada, en el qual se les obligo y no
de otra manera orden la posesion de d^{to} Oficio, y
lo executo con vos en todo lo a el Concesniente, y es por
orden q^d se guarden todas las honras, gracias, mercedes, hon-
rras, libertades, exenciones, preeminencias, prerrogati-
vas, e inmunidades, y todas las otras cosas q^d por razon de d^{to}
oficio de vos haver gozado, gozades, gozardades, y gozardades
y hazer recudir con todos los d^{os}, y salidos a el d^{to} Oficio
antes y a posteriormente: Y lo executo en la d^{ta} va a los



#

ni de clausura con alguna culpa o falta al dho Oficio, haya de
 venir y venga, a la q^{ta} tuviese dño & heredas buentras bre-
 nes y hijos, y si cupiere a muchos, sepuedan con venir y
 disponer de el, ya adjudicarlo al uno de ellos, por la cual
 disposicion y adjudicacion sedara a simismo el dho Fi-
 tulo, a la persona en quien subcediere: Y que excepto en
 los delitos y crimenes de Herefia, here. Majestatis, o el peca-
 do nefando, por miquestas se pceda ni con fiquie ni que
 da perder ni con fiquie en dho Oficio, y q^{ta} siendo privado,
 o inhabilitado el q^{ta} lo tuviese, le hayan a quel o a que
 los q^{ta} tuviesen dño & heredas, en la forma q^{ta} esta dha
 del q^{ta} muriese, sin disponer de el: Con las quales dhas
 calidades, y condiciones, haya y tengan el dho Oficio,
 y goce de el, vos y vuestras herederos, y sucesores, y la
 persona o personas q^{ta} de vos u de ellos, tuviere Fitulo, vos
 o causa perpetuamente p^a siempre jamas. Y mand
 q^{ta} de este mi titulo se tome la razon en la contaduria
 Real de Catorces e mi dha Hacienda a q^{ta} esta incorpora-
 do el dño de la media nata, & usando haver pagado, o que
 dar asequia de este dño con expresion de lo q^{ta} importare,
 sin cuya formalidad Mand. así mismo sea de Nro
 que vala ni efecto, y no se admita ni tenga Cumpli-
 miento este mi Fitulo. Dado en San Francisco, a ocho de
 Abril de mil ochocientos ochenta y ocho = Yo el Rey = Yo
 D.º Fernando de Cortázar, Secretario del Rey Nro Sr.
 Señor, lo he escrito por su Mandado = El Conde de
 Revellan = D.º Fran.º Garcia de la Cruz = El Conde de
 Campo = El Conde de Uta = Registrad: Tomas Villan
 y Ferran = Juan de los Rios = Villan y Ferran =



á favor del Sr. Severo Camacho, mi heredero, y voluntad es, q.º acor,
 y de aqui adelante para siempre jamás, sea mi Guardia ma-
 yor del campo de la misma V.ª de Bolainos, su termino, y Juris-
 diction, en lugar de mi pariente Maria Lopez Villacueva, y
 le tengan, y gozaren, en los terminos, y concuerdas Regalaz
 preheminencias, prerrogativas, circunstancias, y condicio-
 nes, lo tubo, y gozaba este, á los demas antecesores, segun
 constan, y se contienen en el titulo aqui inserto, sin q.º se
 or falte en una alguna: Mand. al conde, Jueces, Preji-
 dores, Cavalleros, Escuderos, Oficiales, y hombres buenos, de
 la dha V.ª de Bolainos, que hagan, y tengan por tal Guardia Ma-
 yor, y de Guarden, y hagan Guardas a aquellos, sin cosa en
 contrario: Que asi en mi voluntad: Y q.º de este mi titulo
 se tome razon en la Contaduria Gnal de Valeros, de mi V.ª
 Hacienda, a q.º esta incorporada el día de la media anata,
 declarand haver pagado, y quedara asegurado este día con-
 cepcion de lo q.º importare, sin cuya formalidad sea de nin-
 gun valor ni efecto, y no se admita ni tenga cumplimiento
 en este mi titulo. Dado en Barcelona á veinte de Febre-
 ro de mil ochocientos veinte y ocho = Yo el Rey = Yo D.º
 José Maria Ibañeta Secretario del Rey Nuestro Señor la hi-
 ce escribir por su mandado = Prejuidado Estanislao de Itataga = die-
 guarenta y v.ª = Canciller Estanislao de Itataga = Arbi-
 trario piadoso diez y seis de v.ª = D.º Angel Puertes = D.º Ju-
 an Auto Fernandez de la Colera = D.º Esteban Aita = Titu-
 lo de Guardia Mayor del campo de la V.ª de Bolainos, padre de Ca-
 la la V.ª de Severo Camacho vecino de ella, en lugar de Ma-
 ria Lopez Villacueva, y cuenta q.º de el se han hecho los he-
 rrederos de este, en quienes havia recaydo la propiedad = Con-
 ra q.º Tomase razon en la Contaduria Gnal de Valeros del Rey
 no, en la q.º consta q.º este interesado ha satisfecho de media an-
 uata ciento treinta y siete de v.ª y diez y siete mrs. v.ª como pa-



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Propuesta

En la b^a se Volaron á prin^{ta} de Octubre de mil ochoc. veinte y ocho: los S^{res} Just^{os} y Ayuntam^{to} de la misma reunidos en Sala Capitular dispieron: Que en Cumplim^{to} del Soberano Decreto de S. M. (que dió p^{ue}) de diez y siete de Oct^o, de mil ochoc. veinte y quatro, para q^e se haga elección de personas que deban regerir d^{os} Empleos, de primer^o del año venidero de mil ochocientos veinte y nueve, con las demas prevenciones que asimismo comparen, seguidos de las mas eieg^a obediencia, la p^{ro}vincia de estos vecinos para poder desempeñar d^{os} empleos, uno por el p^{ar}te de jornaleros, á d^{os} de no saber leer ni escribir, y otro por el p^{ar}te de el Gobierno y Marquisia, y por que es tan importante como el d^{os} sistema constitucional, y de estos con consideraciones que á sus M^{ed}is. respetan, como tambien asaltar por alguno talha de parentesco, niendo en un todo el que se exoicio de S. M. en esta ocasion, p^{ar}sona á preparar para cada empleo respectivo, segun la pluralidad de votos á los tres lugares en la forma y manera siguiente =

Para A. S.

Jesús María Amara
 Federico Camacho
 Juan Menchero

Y para P.

Lorenzo Camacho y Pelau
 Torpe Villanueva
 Manuel Ruiz



Región 1.º lo hay Repetido

Para Repetido 2.º

José Calhads

Maximiliano Sanchez

Antonio Pazúa

Para Proveedor Indio

Andrés Arceara

Ignacio Lopez

Juan Tomas Pazúa

Para Perros

Arcadio Puzen

Arcadio Sanchez

Joaquín Lopez

Para Dip. 1.º

Profrat Rubio

Manuel Gil Cruz

Felipe Arceara

Para Diputado 2.º

Juan Calbende

Vitorcio Turman

Juan Cobrino

En cuya forma se concluye esta elección, que mandaron se re-
mita según esta presente, lo firmaron sus señores Regentes
Joel Cruz Soriano = sobre rayado = Juan Venchero = 6 =

Bernardino Soriano

Juan C. Camacho

José Camacho

Juan C. el Bar

Vitorcio Turman

Pedro Guzman

Juan Venchero

Lorenzo Camacho

José Camacho



Secreto En la Villa de Bolanos a siete de Noviembre de mil ochoc. veinte y ocho; Los Sres. Int. y Ayuntamiento pleno de la misma que avya firmada, reunidos en sala capitular segun lo tienen de costumbre, digeron: Que estando al cargo de esta corporac.ⁿ la cobranza de la mitad del acopio de sal de este año, y conduc.ⁿ de su importe a Tesoreria de esta prov.^a y siendo el tpo. designado p.^a su cobranza segun esta prevenido p.^a orden superior desde luego de un acuerdo y conformidad nombraron sus Señorías p.^a Depositario de dha. mitad de acopio de Sal a Juan Jose Dominguez Vecino y Lactorador de esta indicada v.^a p.^a q.^e por civa la ennumerada cantidad hasta q.^e se ocupique la entrega en Tesoreria. Lo que se le hara saber p.^a su aceptac.ⁿ y lo firmaron dhos. Sres. de que yo el Sr. D. J. de J. f. c. =

Donnacionero
Dominguez

Juan de Camacho

Batolomeo Guzman

Pedro Guzman

Juan Menchoro

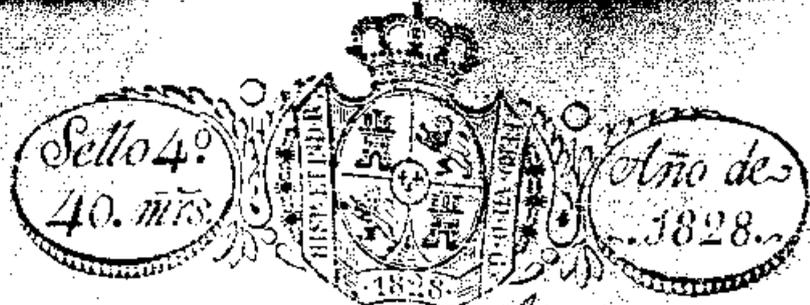
Lorenzo Camacho y Bolanos

En la villa de Bolanos a siete de Noviembre de mil ochoc. veinte y ocho

é hize saber el nombramiento que adrede á Juan José de
que de esta vecindad en su persona que en entera
manifiesto no le es posible. Y conperia de to en
cargo, á causa de no haver tenido experiencia por cuya
razon no lo acepta, este respondió que doy fe

Camacho

~~Camacho~~
D



M. A. B.

Juan José Dominguez, C. de esta Citta
à los señores presentes: Que se le acaba
de nombrar Depositario, ó cobrador de la
Sal correspondiente á esta Citta en cargo
de desempeñar los gastos de medicina
haciendo pues no puede por la calidad
de no saber leer ni escribir, q. es indispen-
sable para desempeñar el expresado cargo,
por lo q. suplico que no haya perjuicio
en la cobranza y tampoco el q. suplico

A los señores se sirvan relevarle del expresado
cargo de Depositario por no saber leer
ni escribir, favor con Int. q. suplico
de la Int. de C. B. Buenos Aires, 8 de
1828.

Donde me dirigieron

Señores de V. C. B. Buenos Aires, 8 de 1828.
Int. de C. B. Buenos Aires, 8 de 1828.

